

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 608/2025 . DECTO-2025-608-APN-PTE - Recházase recurso.	4
---	---

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA POSADAS. Resolución 2192/2025 . RESOL-2025-2192-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI.	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 14/2025 . RESOL-2025-14-APN-SECAE#JGM. ..	6
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 507/2025 . RESOL-2025-507-APN-MCH.	9
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 508/2025 . RESOL-2025-508-APN-MCH.	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 712/2025 . RESOL-2025-712-APN-MD.	12
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 717/2025 . RESOL-2025-717-APN-MD.	14
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 719/2025 . RESOL-2025-719-APN-MD.	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1245/2025 . RESOL-2025-1245-APN-MEC.	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1246/2025 . RESOL-2025-1246-APN-MEC.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1248/2025 . RESOL-2025-1248-APN-MEC.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1249/2025 . RESOL-2025-1249-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE JUSTICIA. Resolución 572/2025 . RESOL-2025-572-APN-MJ.	22
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 119/2025 . RESOL-2025-119-APN-PTN.	25
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 300/2025 . RESOL-2025-300-APN-SC.	26
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 306/2025 . RESOL-2025-306-APN-SC.	27
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 307/2025 . RESOL-2025-307-APN-SC.	28
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 309/2025 . RESOL-2025-309-APN-SC.	30
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 310/2025 . RESOL-2025-310-APN-SC.	31
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 311/2025 . RESOL-2025-311-APN-SC.	33
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1644/2025 . RESOL-2025-1644-APN-SSS#MS.	34

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 66/2025 . DI-2025-66-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 4/2025 . DI-2025-4-APN-SSEE#MEC.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 5/2025 . DI-2025-5-APN-SSEE#MEC.	39
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 43/2025 . DI-2025-43-APN-DNCYDTS#MS.	41
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 1187/2025 . DISFC-2025-1187-APN-PNA#MSG.	42

Disposiciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA TÉCNICA Y GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL. Disposición Conjunta 1/2025 . DISFC-2025-1-APN-GCP#SRT.	44
--	----

Avisos Oficiales

Avisos Anteriores**Avisos Oficiales**

51

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 608/2025

DECTO-2025-608-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2020-04987749-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Pablo Martín OTERO contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR de la ARMADA ARGENTINA detallado en su ANEXO I, en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente quedó reencasillado en el Agrupamiento Técnico, Nivel V - Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el causante de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor OTERO contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Técnico, Nivel V - Grado 7, sobre la base de su antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA- ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" de fecha 15 de septiembre de 2016 surge que el presentante según su última situación escalafonaria revistaba en el Agrupamiento Técnico, Clase I, Categoría 18, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado Secundario con título Técnico en Electrónica, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de VEINTE (20) años, DIEZ (10) meses y TRES (3) días.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece expresamente que a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación de grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a

dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0.50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el incoante poseía al 31 de octubre de 2016 una antigüedad en la Administración Pública Nacional de VEINTIDÓS (22) años, UN (1) mes y VEINTINUEVE (29) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 se puede determinar que el recurrente se encuentra debidamente encasillado en el Grado 7.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo establece en su apartado II, inciso c), primer párrafo, que revestirá en el Agrupamiento Técnico, Nivel V: "El Personal de los Agrupamientos Universitario, de Seguridad y Protección al Vuelo, Técnico, Aeronavegante del escalafón de origen (Ley N° 20.239 y su reglamentación), y Ventas del IOSE que, según corresponda, revista en las Categorías 12 a 20 y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo".

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillado, en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Pablo Martín OTERO (D.N.I. N° 26.255.412) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri

e. 26/08/2025 N° 61502/25 v. 26/08/2025



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Resolución 2192/2025

RESOL-2025-2192-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI

Posadas, Misiones, 22/08/2025

VISTO la Disposición DI-2025-87-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 07 de Agosto del 2025 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3667.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2025-03122229-ARCA-OMSRSSUMPOSA#SDGOAI

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA POSADAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes que se encuentran detallados en el Anexo IF-2025-03122229-ARCA-OMSRSSUMPOSA#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3667.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese

Claudia Karina Andrusyszyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 N° 61178/25 v. 26/08/2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 14/2025

RESOL-2025-14-APN-SECAE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-74532322- -APN-DGDYD#JGM, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 y su modificatoria y N° 160 de fecha 17 de diciembre de 2024 ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria del licenciado Juan Manuel PIPPIA (DNI 28.062.551), en el cargo de Director de Análisis de Transformaciones Geopolíticas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS DE LAS TRANSFORMACIONES GEOPOLÍTICAS Y DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución N° 160 de fecha 17 de diciembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó, con carácter transitorio, al licenciado Juan Manuel PIPPIA (DNI 28.062.551) en el cargo de Director de Análisis de Transformaciones Geopolíticas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS DE LAS TRANSFORMACIONES GEOPOLÍTICAS Y DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el titular de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a la prórroga de designación transitoria que se propicia, mediante la Nota N° NO-2025-65329649-APN-SECAE#JGM de fecha 17 de junio de 2025.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la entonces SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la presente prórroga de designación transitoria se enmarca dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° del citado decreto.

Que, en virtud de ello, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención requerida por la Resolución N° 53/21 de la mencionada SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y en el marco de la excepción prevista en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1148/24, mediante IF-2025-78385540-APN-SSDYMEP#MDYTE de fecha 18 de julio de 2025, en el cual indicó que el CUIL del agente involucrado se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) y dio continuidad a la tramitación de marras.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-76036367-APN-DNDO#MDYTE de fecha 14 de julio de 2025.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria propiciada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2025-75244066-APN-DPRE#JGM de fecha 11 de julio de 2025.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, dispuso que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en sus respectivos ámbitos, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, modificado por su similar N° 49 de fecha 25 de febrero de 2025, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Que la DIRECCIÓN DE CARRERA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 153 de fecha 22 de noviembre de 2024 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del licenciado Juan Manuel PIPPIA (DNI 28.062.551) en el cargo de Director de Análisis de Transformaciones Geopolíticas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS DE LAS TRANSFORMACIONES GEOPOLÍTICAS Y DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al licenciado Juan Manuel PIPPIA (DNI 28.062.551) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

José Luis Vila

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 507/2025****RESOL-2025-507-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-71940742- -APN-DGDYD#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Asuntos Legales de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la presente designación transitoria se encuentra exceptuada de las restricciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de julio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Daniela Rocío RIBANO (D.N.I. N° 35.346.793) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la DIRECCIÓN

DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente medida a la Abogada Daniela Rocío RIBANO (D.N.I. Nº 35.346.793).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 26/08/2025 Nº 61051/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 508/2025

RESOL-2025-508-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-58041428- -APN-DANAYF#MCH, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución Nº 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que el cargo de Supervisor de Auditoría Legal de Niñez, Adolescencia y Familia de la Auditoría Sectorial de Niñez, Adolescencia y Familia de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que la asignación de funciones del Doctor Federico Matías BLANCO (D.N.I. Nº 31.652.338) se realiza con autorización excepcional conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 faculta a al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de supervisor.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de sus competencias.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha procedido a la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha prestado su conformidad a la asignación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por asignadas transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida, las funciones de Supervisor de Auditoría Legal de Niñez, Adolescencia y Familia de la Auditoría Sectorial de Niñez, Adolescencia y Familia de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, al agente Doctor Federico Matías BLANCO (D.N.I. Nº 31.652.338), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Nivel B, Grado 5, Tramo General, Agrupamiento Profesional en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

La presente asignación de funciones se realiza con autorización excepcional conforme lo establecido en el artículo 112 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios. El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica

del nivel superior con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva III, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al Doctor Federico Matías BLANCO (D.N.I. Nº 31.652.338).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 26/08/2025 Nº 61426/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 712/2025

RESOL-2025-712-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO la Ley Nº 17.409 aprobatoria del Estatuto del Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS, su Reglamentación mediante el Decreto Nº 4.451 del 15 de mayo de 1973, la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº RESOL-2021-922-APN-MD del 5 de julio de 2021, el Expediente Nº EX-2025-85859799 -APN-DNF#MD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 17.409 se aprobó el Estatuto del Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS, reglamentado por el Decreto Nº 4.451/1973, configurándose un ordenamiento cuyas disposiciones, según el artículo 4º de la Ley Nº 25.164, continuarán rigiendo la relación laboral del personal encuadrado en él hasta que se firme o dicte un nuevo ordenamiento legal que reemplace al anterior.

Que el procedimiento fijado por la Resolución Nº RESOL-2021-922-APN-MD estableció las directrices y procedimientos de selección de regentes, subregentes, secretarios y docentes suplentes en los Liceos Militares, Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno” e Instituto Nacional de Aviación Civil – Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos, en el marco de la normativa vigente de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 17.409 y el Decreto Nº 4.451/1973.

Que las restantes Sedes Educativas y Unidades Académicas de las FUERZAS ARMADAS, observan lo establecido en la Ley Nº 17.409 y el Decreto Nº 4.451/1973, en lo que respecta a la selección y designación de Personal Docente Civil, en su condición de suplentes.

Que resulta necesario otorgar a las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACION DE LAS FUERZAS ARMADAS, las facultades en la definición del procedimiento para la selección del personal docente civil, en su condición de suplentes, para los LICEOS MILITARES, el INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DR. DÁMASO CENTENO” y el INSTITUTO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONAVEGANTES Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS, incluyendo un orden de mérito cuya duración no deberá ser menor a TRES (3) años con la finalidad de garantizar la transparencia y equidad y asegurar la valoración de los Antecedentes Personales y Profesionales de cada uno de los postulantes.

Que la experiencia acumulada desde su implementación pone de manifiesto la necesidad de revisar y actualizar dichos procedimientos a fin de adaptarlos a las nuevas exigencias y necesidades del ámbito educativo, asegurando la mejora continua de los estándares de selección del personal docente y de gestión suplentes.

Que se aspira a que el personal docente que haya accedido a una suplencia, y teniendo en cuenta los valores y reglamentaciones de cada Instituto, pueda renovar su condición en dicho cargo y/u horas, siempre que continúe vacante y que haya obtenido las más altas calificaciones en el desempeño de sus funciones, asegurando de este modo la continuidad pedagógica.

Que se busca asegurar la desregulación, flexibilidad, rapidez y disminución de los tiempos administrativos para la designación de docentes, secretarios, subregentes y regentes en su condición de suplentes, garantizando la cobertura de cargos y/u horas cátedras para satisfacer la excelencia educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los cadetes y alumnos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES se constituya en condición de veedor del procedimiento a implementar por las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACION DE LAS FUERZAS ARMADAS en la selección del personal docente civil, en su condición de suplentes, para los LICEOS MILITARES, el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR. DÁMASO CENTENO" y el INSTITUTO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONAVEGANTES Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS ISMDDC e INAC-CIATA.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, han participado en el análisis y las conclusiones para la elaboración de esta Resolución.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2021-922-APN-MD del 5 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Los LICEOS MILITARES, el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR. DÁMASO CENTENO" y el INSTITUTO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONAVEGANTES Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS observarán el procedimiento para la selección de docentes, secretarios, subregentes, y regentes a ser designados en calidad de suplentes, según lo prescripto en la Ley N° 17.409 aprobatoria del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS y su Decreto Reglamentario N° 4.451/1973 o la normativa que la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACION DE LAS FUERZAS ARMADAS, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES, el procedimiento a seguir que garantice la transparencia y equidad en la selección de docentes, secretarios, subregentes, y regentes a ser designados en calidad de suplentes, debiendo incluir la conformación de un orden de mérito cuya vigencia no deberá ser menor a TRES (3) años.

Para calificar los antecedentes a ser presentados por los docentes interesados en postularse, deberán utilizarse los puntajes que se especifican en el ANEXO I de la presente (IF-2025-85957001-APN-DNF#MD) (en caso contrario justificar su apartamiento), en consonancia con los criterios obrantes en el artículo 9° (punto 5), V), 2), b): "Para la provisión de los restantes cargos docentes") de la Ley N° 17.409 aprobatoria del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS y su Decreto Reglamentario N° 4.451/1973 o la normativa que la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCION NACIONAL DE FORMACION dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES podrá participar, en calidad de observador, en los procesos de selección de docentes, secretarios, subregentes, y regentes a ser designados en calidad de suplentes, debiendo las FUERZAS ARMADAS informar con suficiente antelación, las oportunidades previstas de su implementación para garantizar la participación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2026. Los listados de orden de mérito confeccionados durante el año 2025 y anteriores, tendrán vigencia hasta que se confeccionen los nuevos listados conforme esta nueva Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 717/2025****RESOL-2025-717-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-68402083- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2022, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1º del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2025-68349012-APN-DNPID#MD) de fecha 25 de junio de 2025.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Ejecutivas del Período 2022 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2º del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2022 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA al agente Fabian Horacio SANCHEZ (CUIL Nº 20160371871) quien revista en un Nivel B, Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Avanzado.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al agente involucrado de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 719/2025****RESOL-2025-719-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-36985483- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del Período 2022, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2025-40844692-APN-DPCYDC#MD) de fecha 21 de abril de 2025.

Que se ha incorporado el formulario FOBND con el listado agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex Secretaría de la Función Pública N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las FUNCIONES SIMPLES del Período 2022 de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha tomado intervención al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2022 de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA

LA DEFENSA, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO I (ACTO-2025-80763006-APN-DPCYDC#MD) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 N° 61039/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1245/2025

RESOL-2025-1245-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

Visto el expediente EX-2025-85360496- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1210 del 13 de diciembre de 2021, 469 del 12 de junio de 2023, 88 del 23 febrero de 2024 y 103 del 1° de marzo de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1409 del 18 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1409-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2025-86004571-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por

Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 N° 61006/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1246/2025

RESOL-2025-1246-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

Visto el expediente EX-2025-39393537- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 2029 del 9 de noviembre de 2020 y 808 del 11 de agosto de 2021 se dispusieron las designaciones transitorias de Andrés María Imperioso (MI N° 32.603.646) en el cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibles y Desarrollo Sostenible del Transporte de la ex Unidad Gabinete de Asesores del entonces Ministerio de Transporte, y de Guillermo Enrique Howard (MI N° 12.462.387) en el cargo de Director Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, ambos actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 248 del 12 de marzo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-248-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por el período que en cada caso se consigna, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el período que en cada caso se consigna, las designaciones transitorias de Andrés María Imperioso (MI N° 32.603.646) en el cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibles y Desarrollo Sostenible del Transporte de la ex Unidad Gabinete de Asesores del entonces Ministerio de Transporte, y de Guillermo Enrique Howard (MI N° 12.462.387) en el cargo de Director Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, ambos actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, conforme se detalla en el anexo (IF-2025-52000589-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 N° 61007/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1248/2025

RESOL-2025-1248-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

Visto el expediente EX-2025-51394491- -APN-INA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 629 de fecha 31 de julio de 2023 se dispuso la designación transitoria del doctor Santiago José Ruiz Freitas (M.I. N° 17.118.653) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia Centro Regional Andino de la Gerencia de Programas y Proyectos del Instituto Nacional del Agua (INA) actuante en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término, mediante la resolución 88 del 20 de junio de 2024 del mencionado Instituto (RESOL-2024-88-APN-INA#MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 744 del 2 de septiembre de 2019 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional del Agua (INA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 13 del 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Que, posteriormente, mediante el decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, incluyendo la estructura del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales de actuación de los organismos descentralizados y desconcentrados, entre ellos, el Instituto Nacional del Agua.

Que por el decreto 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Obras Públicas.

Que, en línea con ello, el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el nuevo organigrama de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, incorporando la estructura del Ministerio de Obras Públicas, dentro del cual el Instituto Nacional del Agua fue ubicado en la órbita de la ex Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

Que mediante el decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura.

Que, posteriormente, el decreto 73 del 21 de diciembre de 2023 modificó el decreto 50/2019, aprobando la estructura organizativa del mencionado Ministerio de Infraestructura, incluyendo la determinación de los organismos descentralizados y desconcentrados bajo su órbita, entre ellos, el Instituto Nacional del Agua.

Que a través del decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, suprimiéndose el entonces Ministerio de Infraestructura, y estableciéndose en su artículo 8° que el Ministerio de Economía asumiría sus compromisos y obligaciones, considerando transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes y personal, con sus respectivos cargos y dotaciones, hasta tanto se aprobara la nueva estructura organizativa.

Que, finalmente, el decreto 293 del 5 de abril de 2024 modificó el decreto 50/2019, aprobando el organigrama vigente de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y estableciendo en su Anexo III que el Instituto Nacional del Agua actúa como organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 396 de fecha 18 de junio de 2025 se dispuso la transformación del mencionado Instituto Nacional del Agua, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, en una unidad organizativa a incorporarse a la estructura organizativa de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía.

Que por artículo 8° del decreto mencionado en el considerando precedente se establece que para el mencionado organismo se mantendrá el personal con sus cargos, su situación de revista y unidades organizativas vigentes hasta tanto se adecúen las estructuras organizativas correspondientes.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53- APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada con carácter transitorio, a partir del 19 de mayo de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación del doctor Santiago José Ruiz Freites (M.I. Nº 17.118.653) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia Centro Regional Andino dependiente de la Gerencia de Programas y Proyectos del Instituto Nacional del Agua (INA) actuante en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 26/08/2025 N° 61028/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1249/2025

RESOL-2025-1249-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

Visto el expediente EX-2025-90691424-APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, y 585 del 14 de agosto de 2025, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante artículo 14 del decreto 585 del 14 de agosto de 2025 se incorporó la Dirección Nacional de Semillas como unidad organizativa de primer nivel operativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, mediante su artículo 15 se aprobó la estructura del segundo nivel operativo de esa Dirección Nacional, y por su artículo 16 se incorporaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), cargos pertenecientes a la mencionada Secretaría.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos vacantes y financiados de la Dirección Nacional de Semillas dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, así como de la Dirección de Registro de Variedades y la Dirección de Fiscalización, ambas dependientes de la mencionada Dirección Nacional.

Que las presentes designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 18 de agosto de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al ingeniero agrónomo Martín Famulari (D.N.I. N° 23.967.536) en el cargo de Director Nacional de Semillas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por función ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Martín Famulari los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 18 de agosto de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al doctor en ciencias agropecuarias Mariano Alejandro Mangieri (D.N.I. N° 32.028.565) en el cargo de Director de Registro de Variedades dependiente de la Dirección Nacional de Semillas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por función ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Mariano Alejandro Mangieri los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 18 de agosto de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al ingeniero zootecnista Mariano Julio Petruzela (D.N.I. N° 27.343.210) en el cargo de Director de Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Semillas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por función ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Mariano Julio Petruzela los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Luis Andres Caputo

e. 26/08/2025 N° 61020/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 572/2025

RESOL-2025-572-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-72303371- -APN-DGDYD#MJ, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y su modificatoria, el Régimen Jurídico del Automotor establecido por el Decreto-Ley N° 6582 del 30 de abril de 1958, ratificado por la Ley N° 14.467 (t.o. por Decreto N° 1114/97), y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023, los Decretos Nros. 335 del 3 de marzo de 1988 y su modificatorio y 735 del 15 de agosto de 2024, la Resolución N° 2047 del 5 de febrero de 1986 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA y sus modificatorias, la Disposición N° 74 del 5 de febrero de 2025 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, cuyo Título I se denomina “BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA”, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 353 del referido Decreto N° 70/2023 sustituyó el cuarto párrafo del artículo 7º del Régimen Jurídico del Automotor establecido por el Decreto-Ley N° 6582/1958, ratificado por la Ley N° 14.467 (t. o. por Decreto N° 1114/97), y sus modificatorias y determinó que las inscripciones o anotaciones que se practiquen en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios también podrán realizarse directamente por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Que el artículo 353 precitado estableció que la Dirección Nacional aludida deberá establecer un servicio de inscripción remoto, abierto, accesible y estandarizado, bajo jurisdicción nacional, que permita las inscripciones o anotaciones ordenadas por los titulares o por los intermediarios autorizados de manera fehaciente por ellos.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del citado Régimen Jurídico del Automotor, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios creó, por medio de la Disposición N° 74/2025, el Registro Único Virtual (RUV), con carácter remoto, abierto, accesible y estandarizado, cuyo objetivo es la inscripción de trámites de carácter virtual de bienes en el marco del Régimen Jurídico del Automotor.

Que el artículo 2º, incisos “a”, “c” y “h”, del Decreto N° 335/1988 y su modificatorio, reglamentario del mencionado Régimen Jurídico del Automotor, establece entre las facultades de la citada Dirección las de: “Organizar las prestaciones centralizadas y jurisdiccionales de los servicios establecidos por el régimen jurídico de la propiedad del automotor y controlar su funcionamiento...”; “Dictar las normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales y a la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales, y fijar requisitos de la documentación que expida el Registro y de las placas y otros medios identificatorios del automotor”; y “Coordinar con autoridades nacionales, provinciales y municipales los procedimientos a aplicar para una mejor racionalización de los trámites registrales, en lo que hace a sus respectivas competencias, celebrando los convenios que fuere menester”, respectivamente.

Que, por su parte, mediante el Anexo II del Decreto N° 735/2024 se asignó a la citada Dirección Nacional la responsabilidad primaria de aplicar los regímenes jurídicos que regulan lo concerniente a la propiedad del automotor y a los créditos prendarios, y la facultó, para dictar, en el ámbito de su competencia, las normas relativas a los trámites registrales.

Que la transparencia y la simplificación de los trámites registrales integra una de las políticas prioritarias para el ESTADO NACIONAL, en tanto la inscripción de las operaciones brinda publicidad y seguridad jurídica a las

transacciones, no sólo en resguardo del derecho de propiedad del titular registral, sino también respecto de los intereses de terceros.

Que el procedimiento registral vinculado a la radicación y a la transferencia de dominio de automotores se relaciona con la aplicación de normas de carácter nacional y local referidas según cada caso, a aranceles, impuestos, tasas y multas por infracciones de tránsito.

Que el proceso de modernización del Estado y digitalización de trámites administrativos descrito torna necesaria la creación de la Ventanilla Única de Pago Registral Automotor (VUPRA) como plataforma electrónica destinada a la gestión digital e integrada de los pagos de los aranceles correspondientes a los trámites registrales del automotor, de los impuestos y las tasas vinculadas a su radicación y transferencia de dominio, y de las multas por infracciones de tránsito derivadas del uso de aquéllos.

Que, en ese sentido, la VUPRA tiene por objeto optimizar los servicios, simplificar los procedimientos y mejorar la calidad de atención al ciudadano mediante el uso intensivo de tecnologías de la información y la comunicación.

Que la simplificación de los trámites beneficia directamente a las personas usuarias, fomenta la eficiencia económica y promueve una gestión pública transparente, accesible, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común.

Que es dable remarcar que para proceder a la realización de trámites registrales vinculados a automotores es necesario abonar aranceles de carácter nacional.

Que, asimismo, corresponde resaltar que para la radicación y transferencia de dominio de automotores es necesario abonar impuestos, tasas y multas por infracciones de tránsito, que son de carácter local.

Que la utilización de la VUPRA evitará que las personas deban efectuar dichos pagos en múltiples instancias y plataformas, sin perjuicio del carácter nacional o local de cada concepto.

Que la VUPRA agilizará la percepción de aranceles y el pago de impuestos, tasas y multas por infracciones de tránsito y permitirá que las personas involucradas en el trámite registral puedan verificar la existencia de posibles deudas relacionadas a impuestos y tasas vinculados a la radicación y transferencia de dominio de los automotores, y a multas por infracciones de tránsito, con lo cual aportará claridad y transparencia a la operación registral.

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, será la Autoridad de Aplicación de la VUPRA.

Que la implementación de la VUPRA no implica delegación ni transferencia de facultades tributarias, ni es constitutiva de funciones de retención, de percepción o de recaudación a su cargo, por lo que la referida Dirección Nacional deberá circunscribirse exclusivamente al cumplimiento de sus funciones registrales en el marco del Régimen Jurídico del Automotor y su normativa complementaria.

Que, en función de ello, corresponde invitar a las provincias, a los municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al régimen de la VUPRA, a efectos de permitir la gestión de los pagos por la radicación y la transferencia de dominio de automotores y por las multas por infracciones de tránsito.

Que el régimen nacional del automotor posee carácter estrictamente registral, por lo que el pago de los aranceles correspondientes a los trámites a realizarse ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, los Registros Seccionales o las Concesionarias será el único necesario para la prosecución del trámite registral.

Que resulta imperativo integrar tecnológicamente a la VUPRA con los sistemas que resulten necesarios para su correcta operatividad.

Que en virtud de la administración de los datos personales que conlleva la implementación de la VUPRA, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar que la totalidad de las operaciones efectuadas cuenten con la trazabilidad electrónica y los sistemas de protección de los datos personales correspondientes, de conformidad con la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y su modificatoria.

Que, por otra parte, la implementación del sistema integrado de pagos propuesto requiere la derogación de la Resolución N° 2047/1986 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA y sus modificatorias, que autoriza a los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor a percibir en forma directa en sus respectivas sedes el pago en efectivo de los aranceles por los servicios brindados y fija los procedimientos de percepción, rendición y control de aquéllos por parte de la Administración Nacional.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9, y 22, inciso 15, de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Ventanilla Única de Pago Registral Automotor (VUPRA), en el ámbito de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

La VUPRA debe centralizar en un sistema único el pago de los conceptos referidos en el punto 4 de los lineamientos contenidos en el ANEXO I (IF-2025-92983349-APN-UGA#MJ) que forma parte integrante de la presente medida.

Para el pago de los conceptos referidos en el mencionado punto 4, incisos b), c) y d), es necesaria la previa adhesión de la jurisdicción local respectiva, en los términos del artículo 4° de la presente.

La falta de pago de los impuestos, las tasas y las multas por infracciones de tránsito no impide la prosecución del trámite registral, en los términos del tercer párrafo del artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor establecido por el Decreto-Ley N° 6582 del 30 de abril de 1958, ratificado por la Ley N° 14.467 (t.o. por Decreto N° 1114/97), y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios será la Autoridad de Aplicación del presente régimen y queda autorizada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su correcta implementación.

ARTÍCULO 3°.- En ningún caso la utilización de la VUPRA implica una delegación ni transferencia de facultades tributarias a los administradores u operadores del sistema, ni es constitutiva de funciones de retención, de percepción o de recaudación a su cargo, por lo que aquélla debe circunscribirse exclusivamente al cumplimiento de sus funciones registrales en el marco del Régimen Jurídico del Automotor y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las provincias, a los municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al régimen de la VUPRA.

La jurisdicción que solicite la adhesión a la VUPRA debe hacerlo ante la Autoridad de Aplicación en la forma que ella establezca, a cuyo efecto se debe prever, como mínimo, el costo de la implementación y el mantenimiento del servicio, y las condiciones y requisitos necesarios para permitir la interoperabilidad con los sistemas locales, a efectos de garantizar su correcto funcionamiento.

El costo por la implementación y mantenimiento del servicio a ser definido por la Autoridad de Aplicación debe ser uniforme para todas las jurisdicciones adheridas.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación debe garantizar que la totalidad de las operaciones efectuadas a través de la VUPRA cuenten con trazabilidad electrónica y sistemas de protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- Los emolumentos que correspondan por las sumas recaudadas en concepto de aranceles a través de la VUPRA deben ser transferidos en forma mensual a los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, a la cuenta que al efecto éstos denuncien ante la Autoridad de Aplicación, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1981 del 28 de septiembre de 2012 del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 2047 del 5 de febrero de 1986 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA, 629 del 26 de diciembre de 1994 y 33 del 24 de enero de 1995, ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA, sin perjuicio de su aplicación por ultraactividad hasta la efectiva implementación de la VUPRA.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación debe realizar las adecuaciones correspondientes de las normas técnico-registrales en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- La VUPRA se implementará a partir del 1° de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano Cúneo Libarona

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Resolución 119/2025****RESOL-2025-119-APN-PTN**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-85415000-APN-SICYT#JGM y EX-2025-83639821-APN-CDH#PTN, la Ley Nro. 12.954, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 del 28 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 475 del 17 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECTO-2025-475-APN-PTE, se incorporó la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORÍA, como unidad organizativa de primer nivel operativo de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que se encuentra vacante el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE SUMARIOS, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la cobertura del referido cargo está exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del DECTO-2024-1148-APN-PTE, conforme lo dispuesto por su artículo 2° inciso b).

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo Asesor resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Dirección Nacional de Sumarios, Investigaciones Administrativas y Auditoría con una profesional que reúne las condiciones de idoneidad para su desempeño.

Que han intervenido las áreas técnicas pertinentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, certificó la disponibilidad presupuestaria.

Que la presente medida no genera gasto extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2024-958-APN-PTE.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, desde el 1° de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Josefina Nazabal (D.N.I. N° 39.267.945) en el cargo de Directora Nacional de Sumarios, Investigaciones Administrativas y Auditoría de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, Servicio Administrativo Financiero 349 - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago María Castro Videla

SECRETARÍA DE CULTURA**Resolución 300/2025****RESOL-2025-300-APN-SC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-83971562- -APN-DGDYD#SC, las Resoluciones N° 389 del 09 de mayo de 2017 y N° 747 del 21 de junio de 2023 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, la Resolución Conjunta N° 4 del 23 de mayo de 2022 del ex MINISTERIO DE CULTURA y del TEATRO NACIONAL CERVANTES, las Resoluciones, N° 75 del 04 de diciembre de 2024 y N° 38 del 12 de marzo de 2025 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y N° 531 del 01 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 389/17 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, se creó el Programa de Apoyo y Articulación “CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO”, cuyo funcionamiento se estableció bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA de la ex SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 4/22 del entonces MINISTERIO DE CULTURA y del TEATRO NACIONAL CERVANTES se crea el Programa “RED FEDERAL DE TEATROS” bajo la órbita de la entonces UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del ex MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución N° 747/23 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, se creó el PROGRAMA MICA - MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, dependiente de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL.

Que por la Resolución N° 75/24 de la SECRETARÍA DE LA CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se estableció que el PROGRAMA MICA - MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES y el Programa de Apoyo y Articulación “CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO” funcionarán bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de acuerdo con los objetivos propios de esta Secretaría.

Que a través de la Resolución N° 38/25 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se estableció el funcionamiento de los Programas “MICA - MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES” y Apoyo y Articulación “CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO” bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en virtud del Decreto N° 50/19, modificado en último término por su similar N° 531/25, se estableció entre los objetivos de la Subsecretaría de Promoción Cultural y Artística: “Diseñar y coordinar políticas y acciones destinadas a la promoción de industrias vinculadas a la cultura y creatividad, tendientes a impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector y proteger su desarrollo, perfeccionamiento y difusión”.

Que en atención a la responsabilidad primaria y acciones asignadas a la mentada Subsecretaría resulta procedente encomendar la ejecución de los Programas “MICA - Mercado de Industrias Culturales”, “Apoyo y Articulación Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario” y “Red Federal de Teatros” a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en ese sentido, la presente medida responde a criterios de eficiencia en la asignación de recursos y de racionalización de las estructuras administrativas, con el objeto de optimizar la ejecución de los programas culturales en el marco de una política pública transparente, eficaz y orientada a resultados. La centralización operativa bajo una única Subsecretaría permitirá eliminar superposiciones, mejorar los mecanismos de control y seguimiento y garantizar una utilización responsable y eficiente del gasto público, conforme los lineamientos establecidos por esta gestión de gobierno.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Encomiéndose a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la ejecución de los Programas “MICA - MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES”; “Apoyo y Articulación CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO” y “RED FEDERAL DE TEATROS”.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a realizar los arreglos presupuestarios pertinentes para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 26/08/2025 N° 60987/25 v. 26/08/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 306/2025

RESOL-2025-306-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-86058466 -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 531 del 1° de agosto de 2025, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/2025 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 531/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Planificación y Progamación del PARQUE TECNÓPOLIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Mariano Ezequiel CAZORLA (CUIL N° 20-34224338-0), en el cargo de Director de Planificación y Programación del PARQUE TECNÓPOLIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 26/08/2025 N° 61224/25 v. 26/08/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 307/2025

RESOL-2025-307-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-86045018- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 531 del 1° de agosto de 2025, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/2025 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 531/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Promoción Cultural dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que a efectos de posibilitar la designación que se propicia, mediante nota NO-2025-85216325-APN-DDIC#SC el abogado José Ignacio GONZALEZ CASALI (CUIL N° 20-24546654-5) presentó su renuncia, a partir 31 de julio de 2025, al cargo de Director de Desarrollo de las Industrias Culturales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el que fuera designado oportunamente por la Resolución Resol- 2025- 98 -APN- SC de fecha 24 de abril de 2025.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 31 de julio de 2025, la renuncia presentada por el abogado José Ignacio GONZALEZ CASALI (CUIL N° 20-24546654-5) al cargo de Director de Desarrollo de las Industrias Culturales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el que fuera designado oportunamente por la Resolución N.° RESOL-2025-98-APN-SC de fecha 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado José Ignacio GONZALEZ CASALI (CUIL N° 20-24546654-5) en el cargo de Director Nacional de Promoción Cultural dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículos 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 26/08/2025 N° 61249/25 v. 26/08/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 309/2025

RESOL-2025-309-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-86056950- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 531 del 1° de agosto de 2025, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/2025 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 531/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Producción del Palacio Libertad, Centro Cultural Sarmiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Paloma CARVALHO (CUIL N.º 27-28505839-8), en el cargo de Directora de Producción del Palacio Libertad, Centro Cultural Sarmiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 26/08/2025 N° 61246/25 v. 26/08/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 310/2025

RESOL-2025-310-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-86055264- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y

complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 531 del 1° de agosto de 2025, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/2025 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 531/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Planificación y Programación del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Ángeles MIRA (CUIL N.º 27-16071503-6), en el cargo de Directora de Planificación y Programación del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 26/08/2025 N° 61245/25 v. 26/08/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 311/2025

RESOL-2025-311-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-85075962- - APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 993 del 6 de noviembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 531 del 1° de agosto de 2025, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/2025 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 993/24 se incorporó la conformación organizativa, objetivos y ámbito de actuación de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 531/25, modificatorio del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Políticas De Desarrollo de las Artes Escénicas dependiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Carla Martina MIGLIORE (CUIL N° 27-39436156-4), en el cargo de Directora de Políticas de Desarrollo de las Artes Escénicas dependiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II - Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 26/08/2025 N° 61259/25 v. 26/08/2025

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1644/2025

RESOL-2025-1644-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-78907619-APN-SAT#SSS, el Decreto N° 1400 del 4 de noviembre de 2001 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 501 del 12 de mayo de 2010 y 102 del 6 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1400/01 en el CAPITULO IV - OBRAS SOCIALES EN CRISIS: GARANTÍA DE CONTINUIDAD DE LA COBERTURA (artículos 18 a 26) y en los ANEXOS II, III y IV establece el procedimiento a seguir, en aquellos casos de Agentes del Seguro de Salud que se encuentren en situación de crisis.

Que dicha situación –conforme el ANEXO II del citado Decreto- se consolida cuando el factor de criticidad es superior al valor límite de SESENTA Y CINCO (65); entendiéndose por tal, al cociente entre la sumatoria de la

valorización de los Criterios Números 1, 2, 3 y 4 y el número TRES COMA DOS (3,2) multiplicado por el número CIEN (100).

Que el Criterio N° 1 evalúa el grado de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud de aspectos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario; el Criterio N° 2 pondera indicadores económico-financieros; el Criterio N° 3 hace lo propio con la capacidad de repago y el Criterio N° 4 valora la dependencia de subsidios financieros por parte de las Obras Sociales.

Que específicamente, en lo que hace al Criterio N° 1, la Resolución N° 501/10-SSSALUD enumera los requisitos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario, que deberán considerarse a efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud.

Que la Resolución N° 102/25-SSSALUD creó el Comité de Evaluación y Seguimiento de Crisis y Liquidación de los Agentes del Seguro de Salud en el ámbito de la Gerencia General, a efectos de implementar las disposiciones del Decreto N° 1400/01.

Que el citado Comité mediante Acta de Reunión – DOCLA-2025-8-APN-GG#SSS- ratificó por unanimidad los resultados obtenidos en el IF-2025-78295176-APN-SAT#SSS correspondientes al 2° Trimestre del año 2025.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPÓDROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO (R.N.A.S. N° 1-0960-8) se encuentra en situación de crisis, por presentar - al 31 de mayo de 2025- un factor de criticidad superior al valor límite previsto en el ANEXO II del Decreto N° 1400/01; resultante del incumplimiento del Criterio N° 1- Aspectos prestacionales, jurídico- institucionales, contables y de atención al beneficiario: Requisitos incumplidos: Gerencia de Control Económico Financiero: Memoria y Estados Contables R5, Presupuesto de Gastos y Recursos R6 y Estados de Origen y Aplicación de Fondos y de Situación financiera Corriente R7; Gerencia de Control Prestacional: Contratos de Prestaciones de Salud R3, Resolución N° 650/97-ANSSAL- Estadísticas de Prestaciones Médicas R4 y Autoridades R9; y Gerencia de Sistemas de Información: Padrón actualizado de beneficiarios R12; Criterio N° 2- Indicadores económico-financieros: Requisitos incumplidos: Ante el incumplimiento en la presentación de los requisitos R5, R6 y R7 mencionados en el Criterio N° 1, la Gerencia de Control Económico Financiero, valoriza con uno (1) el presente criterio; Criterio N° 3- Indicador de capacidad de repago: Requisitos incumplidos: Ante el incumplimiento en la presentación de los requisitos R5, R6 y R7 mencionados en el Criterio N° 1, la Gerencia de Control Económico Financiero, valoriza con uno (1) el presente criterio; de acuerdo con los términos del informe N° IF- 2025-78295176-APN-SAT#SSS.

Que frente a la determinación de la situación de crisis atravesada por la entidad, resultan de aplicación las medidas previstas en el artículo 20 y el ANEXO III del Decreto N° 1400/01.

Que, en consecuencia, el Agente del Seguro de Salud deberá presentar un Plan de Contingencia que incluya como pautas mínimas, metas de cumplimiento trimestral, expresadas conforme los indicadores que sirven de sustento a los Criterios Números 1, 2 y 3 del ANEXO II del Decreto N° 1400/01 y un conjunto de acciones concretas que se aplicarán al momento de la puesta en marcha del mentado Plan.

Que las Gerencias integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento de Crisis y Liquidación de los Agentes del Seguro de Salud, serán las encargadas de efectuar el seguimiento del trámite en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General toman la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 440 de fecha 27 de junio de 2025.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPÓDROMOS DEL PALERMO Y SAN ISIDRO (R.N.A.S. N° 1-0960-8) se encuentra en Situación de Crisis, conforme las previsiones del Decreto N° 1400 del 4 de noviembre de 2001 y los términos expuestos en el Informe IF-2025-78295176-APN-SAT#SSS.

ARTÍCULO 2°.- Intímase a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPÓDROMOS DEL PALERMO Y SAN ISIDRO (R.N.A.S. N° 1-0960-8) a presentar un Plan de Contingencia en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, en los términos del artículo 20 y del Anexo III del Decreto N° 1400 del 4 de noviembre de 2001, y conforme lo indicado en el Informe IF-2025-78295176-APN-SAT#SSS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a las Gerencias integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento de Crisis y Liquidación de los Agentes del Seguro de Salud para efectuar el seguimiento del trámite.

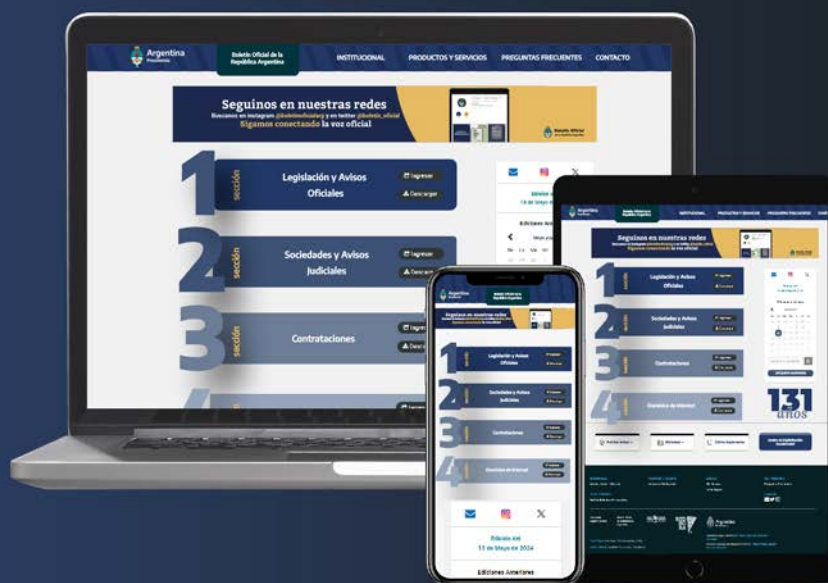
ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer recurso de reconsideración y/o recurso de alzada dentro de los VEINTE (20) y TREINTA (30) días respectivamente, contados desde la notificación de la presente; o la acción judicial pertinente, conforme el Decreto Nº 1759/1972 y su modificatorio a elección del interesado.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPÓDROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO (R.N.A.S. Nº 1-0960-8), publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro y a la Gerencia General para la intervención de sus respectivas competencias y, vincúlese al expediente electrónico que le dio origen.

Claudio Adrián Stivelman

e. 26/08/2025 Nº 61327/25 v. 26/08/2025

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 66/2025

DI-2025-66-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2025

VISTO el Régimen de Reemplazos establecido mediante la DI-2022-14-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO suscripta el 2 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional, la Dirección Regional Santa Fe-dependiente de esta Subdirección General-solicitó modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de su jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Régimen de Reemplazos establecido por la DI-2022-14-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Santa Fe, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA: DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE (SDG OPII)

1º REEMPLAZANTE: DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 2 (DI RSFE)

2º REEMPLAZANTE: DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 3 (DI RSFE)

3º REEMPLAZANTE: DIVISIÓN JURÍDICA (DI RSFE)

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al Departamento Personal y a la Dirección Regional Santa Fe y archívese.

Carlos Alberto García Pastrana

e. 26/08/2025 N° 61141/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 4/2025

DI-2025-4-APN-SSEE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-81028049-APN-DGDA#MEC y los Expedientes Nros. EX-2025-16142978-APN-DGDA#MEC, EX-2025-29877254-APN-DGDA#MEC, EX-2025-15480908-APN-DGDA#MEC, EX-2023-100905954-APN-SE#MEC, EX-2025-16492110-APN-DGDA#MEC, EX-2025-48413327-APN-DGDA#MEC, EX-2024-105875951-APN-SE#MEC, EX-2025-56113596-APN-DGDA#MEC, EX-2025-59740102-APN-DGDA#MEC, EX-2025-68582853-APN-DGDA#MEC, EX-2025-69197337-APN-DGDA#MEC, EX-2025-70364270-APN-DGDA#MEC, EX-2025-70405187-APN-DGDA#MEC, EX-2025-69230811-APN-DGDA#MEC, EX-2025-70396435-APN-DGDA#MEC, EX-2023-116866038-APN-SE#MEC, EX-2025-23796888-APN-DGDA#MEC, EX-2025-35056067-APN-DGDA#MEC, EX-2024-139457792-APN-SE#MEC, EX-2025-57166091-APN-DGDA#MEC, EX-2025-50880658-APN-DGDA#MEC, EX-2024-132557772-APN-SE#MEC, EX-2025-70952137-APN-DGDA#MEC, EX-2024-135261755-APN-DGDA#MEC, EX-2024-141440021-APN-DGDA#MEC, y EX-2025-78919251-APN-DGDA#MEC, vinculados en

tramitación conjunta, las Resoluciones Nros. 281 de fecha 18 de agosto de 2017 y sus modificatorias y 473 de fecha 30 de noviembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, 36 de fecha 31 de enero de 2023, 284 de fecha 21 de abril de 2023 y 306 de fecha 17 de julio de 2025, todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Disposición N° 1 de fecha 9 de enero de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 9° de la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se creó el REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (RENPER), en el cual deben inscribirse los proyectos de generación, cogeneración y autogeneración de energía eléctrica de fuente renovable que se desarrollen con conexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que el citado Artículo 9° establece que los proyectos por los que se obtenga el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, expedido de conformidad con lo establecido en los Artículos 1° o 2° de la Resolución N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, modificada por la Resolución N° 414 de fecha 22 de julio de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, quedarán automáticamente registrados en el RENPER.

Que los titulares de proyectos de inversión que no soliciten el Certificado de Inclusión y los correspondientes beneficios fiscales pueden requerir la inscripción de dichos proyectos en el RENPER, sin perjuicio de poder peticionar el referido certificado con posterioridad.

Que la Disposición N° 1 de fecha 9 de enero de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA regula el procedimiento de inscripción en el RENPER y su articulación con los procedimientos de otorgamiento del Certificado de Inclusión con los beneficios fiscales correspondientes y de asignación de prioridad de despacho, regulados en las Resoluciones Nros. 72/16 y 281/17, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, tanto para los proyectos nuevos como para los que han sido presentados en las convocatorias realizadas por la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de lo establecido en el Inciso 5) del Artículo 9° –compras conjuntas– y en el Artículo 12, ambos del Anexo II del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificatorios.

Que, en virtud del análisis realizado por la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de esta Subsecretaría, corresponde inscribir en el RENPER, período Primer y Segundo Trimestre de 2025, a los proyectos que se detallan en el Anexo (IF-2025-84988555-APN-DNGE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

Que, asimismo corresponde efectuar las modificaciones en las inscripciones de aquellos proyectos que solicitaron la actualización de la información remitida oportunamente para su inscripción en el RENPER, los cuales se encuentran individualizadas en el referido Anexo que integra la presente medida.

Que el Artículo 5° de la Disposición N° 1/18 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, establece que los titulares de los proyectos inscriptos deberán mantener actualizada la información consignada en el RENPER y comunicar a la citada Dirección Nacional cualquier modificación.

Que por tratarse de proyectos que completaron la presentación de la documentación pertinente para su inscripción en el Primer y Segundo Trimestre de 2025, corresponde establecer que lo dispuesto en la presente medida produce efectos a partir del 1° de julio de 2025, atento el plazo de evaluación previsto en el último párrafo del Artículo 11 de la Disposición N° 1/18 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Que mediante el Inciso c) del Artículo 1° de la Resolución N° 306 de fecha 17 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se delegó en esta Subsecretaría la facultad de establecer la documentación a presentar para la inscripción en el RENPER y disponer la inscripción de los proyectos respectivos en el citado Régimen.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Inciso c) del Artículo 1° de la Resolución N° 306/25 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribanse en el REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (RENPER), creado por la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017

del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias, a los proyectos que se detallan en el Anexo (IF-2025-84988555-APN-DNGE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la información correspondiente para los proyectos que se encuentran inscriptos en el RENPER detallados en el Anexo (IF-2025-84988555-APN-DNGE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas titulares de los proyectos inscriptos en el RENPER de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente medida deberán mantener actualizada la información consignada en el RENPER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Disposición N° 1 de fecha 9 de enero de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que lo dispuesto en la presente medida produce efectos a partir del 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las empresas titulares de los proyectos mencionados en el Anexo (IF-2025-84988555-APN-DNGE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida y al Organismo Encargado de Despacho (OED).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Damian Eduardo Sanfilippo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 N° 61258/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 5/2025

DI-2025-5-APN-SSEE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2022-134003663-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, las Resoluciones Nros. 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias y 306 de fecha 17 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la Disposición N° 1 de fecha 9 de enero de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, sancionado por la Ley N° 26.190 y modificado y ampliado por la Ley N° 27.191, prevé el incremento progresivo de la participación de las fuentes renovables de energía en el consumo de energía eléctrica nacional hasta alcanzar un VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre del año 2025.

Que el mencionado régimen se orienta a estimular las inversiones en generación de energía eléctrica, a partir del uso de fuentes de energía renovables en todo el territorio nacional, sean estas nuevas plantas de generación o ampliaciones y/o repotenciaciones de plantas de generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados.

Que por la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias, se regula el RÉGIMEN DEL MERCADO A TÉRMINO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (MATER), estableciendo un marco jurídico adecuado para el desarrollo de este nuevo mercado.

Que por la Resolución N° 360 de fecha 9 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se modificó el Artículo 3° del Anexo de la referida Resolución N° 281/17, incluyendo como Proyectos Habilitados a los generadores renovables que hubieran celebrado Contratos de Abastecimiento en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de fuentes renovables en el marco del Programa denominado GENREN bajo el Decreto N° 562 de fecha 15 de mayo de 2009, a partir del mes calendario siguiente al de la fecha de finalización de la vigencia del referido Contrato de Abastecimiento.

Que, en el corto y mediano plazo finalizarán los Contratos de Abastecimiento de Energías Renovables celebrados en el marco de la Resolución N° 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que para permitir el sostenimiento de la referida generación a largo plazo resulta viable que estos generadores sean habilitados a participar en el Régimen del MATER una vez finalizados los Contratos de Abastecimiento vigentes.

Que el MATER es un mercado dinámico con subastas trimestrales para asignación de prioridad de despacho que ha permitido el ingreso de nueva generación eléctrica de fuentes renovables, principalmente de fuente eólica y solar, mediante contratos entre privados con precios y plazos contractuales pactados libremente entre las partes.

Que el MATER se ha evidenciado como un proceso exitoso, destacándose la introducción del esquema de asignación de Prioridades de Despacho, y el esquema de comercialización de energía mensual y su articulación con el esquema vigente de precios del MEM, como aspectos claves a los cuales el mercado respondió positivamente.

Que, actualmente se encuentran habilitados comercialmente más de DOS MIL CUATROCIENTOS MEGAVATIOS (2.400 MW) de potencia renovable para comercializar su energía en el MATER mientras que más de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MEGAVATIOS (4.400 MW) se encuentran en desarrollo.

Que la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia (IF-2025-79720842-APN-DNGE#MEC).

Que mediante el Inciso d) del Artículo 1° de la Resolución N° 306 de fecha 17 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se delegó en esta Subsecretaría la facultad de dictar las normas aclaratorias y complementarias de la Resolución N° 281/17 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Inciso d) del Artículo 1° de la Resolución N° 306/25 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los generadores renovables que hubieran celebrado Contratos de Abastecimiento en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de fuentes renovables en el marco de la Resolución N° 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, podrán comercializar su producción de energía dentro del RÉGIMEN DEL MERCADO A TÉRMINO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (MATER) establecido por la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias, a partir del mes calendario siguiente al de la fecha de finalización de la vigencia del referido Contrato de Abastecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la comercialización mencionada en el Artículo 1° estará habilitada a partir de que el Agente Generador solicite al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) el ingreso al MATER, dando estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución N° 281/17 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias, y comience a abonar, durante un período de DOS (2) años, un cargo trimestral por ingreso al MATER de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (USD 500) por megavatio de potencia habilitada comercialmente de la Central desarrollada bajo la Resolución N° 108/11 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA. El OED establecerá las formas de pago de las sumas previstas. El tipo de cambio a utilizar es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para el día hábil inmediato anterior al día de emisión de los documentos correspondientes, manteniendo en todos los casos la Prioridad de Despacho.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Damian Eduardo Sanfilippo

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 43/2025

DI-2025-43-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2025

VISTO el Expediente EX-2024-66297679- -APN-DNTHYC#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Santiago del Estero ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia de Epidemiología.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar la siguiente categoría: Epidemiología categoría B.

Que, atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia de Epidemiología, del Ministerio de Salud de la provincia de Santiago del Estero.

Que, el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la residencia de EPIDEMIOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Santiago del Estero en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Santiago del Estero deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 26/08/2025 Nº 61188/25 v. 26/08/2025

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 1187/2025

DISFC-2025-1187-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2025

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, mediante el expediente electrónico EX-2021-124753528-APN-DPSN#PNA, lo opinado por la Dirección de Inspectoría General, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 20.094 “Ley de Navegación” en su artículo 43 establece que: “los buques argentinos se individualizan, en el orden interno y a todos los efectos legales, por su nombre, número, puerto de la matrícula y tonelaje de arqueo”.

Que, asimismo, en el artículo 54 -de la ley antes mencionada- se especifica que: “La autoridad marítima otorgará a todo buque o artefacto naval que se inscriba en la matrícula nacional un “certificado de matrícula” en el que conste el nombre del buque o artefacto naval y el de su propietario, el número de matrícula y la medida de los arqueos total y neto cuando se trate de buque, así como los demás datos contenidos en el folio de su inscripción”.

Que, de acuerdo con el artículo 204.0301 del Decreto Nº 37/2025 “RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE” (REGINAVE) DECTO-2025-37-APN-PTE), se estableció la obligatoriedad de poseer el Certificado Nacional de Seguridad.

Que, a raíz de la implementación del REGINAVE, la Ordenanza Nº 9-02 (DPSN) del Tomo 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “NORMAS Y FORMULARIOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE EN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES” ha quedado desfasada.

Que, a partir de ello, la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación impulsa su modificación, eximiendo del requisito de presentar la factura de compra de un motor, para aquellos buques que estén obligados a poseer el Certificado Nacional de Seguridad.

Que, del mismo modo, se actualiza el proceso para aquellos casos donde se efectúe el cambio de motor de las embarcaciones mercantes pertenecientes a la 1ra. y 3ra. agrupación, que actualmente estén obligadas a poseer el certificado citado en el considerando anterior.

Que, para la actualización de esta norma reglamentaria, se ha conformado un grupo de trabajo interdisciplinario compuesto por personal de las áreas técnicas competentes de la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, quienes han prestado conformidad en orden a sus respectivas competencias específicas.

Que la Dirección de Inspectoría General ha tomado la intervención y considera que el proyecto de actualización de la norma mencionada cumple con las pautas contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Que la Dirección de Planeamiento, como organismo rector en la administración del sistema reglamentario de la Prefectura Naval Argentina, analizó la propuesta verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, por otra parte, a nivel nacional mediante el Decreto N° 891/2017, se aprobaron las “BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN”, aplicables al Sector Público Nacional, entre cuyos objetivos, está el de garantizar la mejora continua de los procesos, circunstancia a la cual se adapta la presente modificación.

Que la Resolución N° 390/2018 del Ministerio de Seguridad, establece los “PRINCIPIOS RECTORES DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN”, aplicables al MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que el Decreto DNU-2023-70-APN-PTE instruye a que el Estado Nacional promueva y asegure la vigencia efectiva de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la organización, mediante Dictamen Jurídico obrante en el IF-2022-123972284-APN-PNAR#PNA.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificatorias y el Artículo 64° de la Ley de la Navegación N° 20.094.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el Volante Rectificativo N° 1-2025 a la Ordenanza N° 9-02 (DPSN) del TOMO 2 “Régimen Administrativo del Buque” titulada “Normas y Formularios que deberán utilizarse en los trámites correspondientes al Registro Nacional de Buques”, la cual se adjunta como Anexo DI-2025-92460464-APN-DPLA#PNA y que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. La citada norma entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°. Por la Dirección de Planeamiento, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín Público de la Prefectura Naval Argentina, la impresión de UN (1) ejemplar patrón y la actualización del sitio web oficial de la organización.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo José Giménez Perez - Marcelo Adrian del Giorgio - Alejandro Paulo Annichini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/prefectura naval/reglamentacion/ordenanzas>

e. 26/08/2025 N° 61137/25 v. 26/08/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram **@boletinoficialarg**
y en twitter **@boletin_oficial**

**Sigamos conectando
la voz oficial**





Disposiciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO GERENCIA TÉCNICA

Y

GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL

Disposición Conjunta 1/2025

DISFC-2025-1-APN-GCP#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2025

VISTO el Expediente N° 275.847/21 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.549, N° 24.557, el Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 82 de fecha 16 de diciembre de 2020, N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 35 de la Ley N° 24.557, se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (S.R.T.), como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el artículo 36, apartado 1, inciso b) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo establece, dentro de las funciones inherentes a la S.R.T., las de: “(...) b) Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las ART;”.

Que por su parte, el artículo 1° bis, inciso c) de la Ley N° 19.549, establece que, además de los principios fundamentales del procedimiento administrativo, los procedimientos regidos por dicha ley se ajustarán, además, a los siguientes principios y requisitos, entre otros, celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia en los trámites.

Que a través de la Resolución S.R.T. N° 82 de fecha 16 de diciembre de 2020 se estableció en su artículo 1° que las notificaciones y comunicaciones formales y vinculantes, a cursarse en el ámbito de los procedimientos y trámites llevados adelante por las COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES (C.M.J.), sus Delegaciones y la COMISIÓN MÉDICA CENTRAL (C.M.C.), de esta S.R.T., deberán ser efectuadas por vías o canales digitales o electrónicos.

Que la norma referida en el considerando precedente, en su artículo 9°, dispuso que las notificaciones y comunicaciones a realizarse entre las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) y los EMPLEADORES AUTOASEGURADOS (E.A.) para con los trabajadores, en el marco de las obligaciones a su cargo, se encuentran alcanzadas por lo establecido en el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 82/20. Asimismo, instituye que dichas comunicaciones y/o notificaciones resultarán válidas y vinculantes, en tanto las A.R.T. y los E.A. garanticen la adhesión voluntaria al sistema de notificaciones electrónicas por parte de los trabajadores, la seguridad e integridad de los datos consignados y un correcto método de identificación de los usuarios que registran dichos datos.

Que, asimismo, dicho plexo normativo, dispone que previo a la implementación de esa solución tecnológica, los actores interesados deberán acreditar, ante la SUBGERENCIA DE CONTROL DE ENTIDADES dependiente de esta GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL de la S.R.T., las características de los canales electrónicos o digitales a implementar, junto con un informe del Responsable de Control Interno que dé cuenta de la infraestructura del sistema a emplear, el cual deberá guardar analogía con la seguridad y tecnología utilizada por esta S.R.T. en sus notificaciones, garantizando el correcto intercambio de datos y la eficacia de las comunicaciones emitidas (conforme artículo 10 de la Resolución S.R.T. N° 82/20).

Que el artículo 11 de la mentada Resolución S.R.T. N° 82/20 reza: “Facúltase a las distintas gerencias de esta S.R.T. a dictar disposiciones que habiliten la utilización de canales electrónicos para las comunicaciones y/o notificaciones cursadas en las áreas de su competencia, con los alcances referidos en el artículo 1° de la presente, en reemplazo de las comunicaciones postales y/u otros tipos de comunicación habitualmente utilizadas.”.

Que, en fecha 22 de julio de 2021, EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA realizó una presentación mediante Ingreso S.R.T. N° 1.288.523-1 a través de la cual solicitó la validación para comenzar utilizar “(...) una solución tecnológica que permite la comunicación electrónica con el trabajador. Se trata de una solución de notificaciones que permite llegar al trabajador o a su abogado patrocinante según corresponda, garantizando que quien recibe la comunicación es quien debe recibirla, y confirmando la efectiva lectura de la

notificación. La misma podrá ser utilizada desde cualquier teléfono celular, PC o Tablet ya que su naturaleza es web responsive (se adapta a cualquier pantalla). (...)", en el marco de la Resolución S.R.T. Nº 82/20.

Que en virtud de ello, la Subgerencia de Control de Entidades, mediante la Nota NO-2021-77707845-APN-SCE#SRT de fecha 23 de agosto de 2021, le solicitó a la Aseguradora "(...) que aporte los documentos técnicos que acrediten lo detallado en su misiva. (...)". En respuesta, EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA remitió el Ingreso S.R.T. Nº 1.584.018 de fecha 31 de agosto de 2021, con el detalle de la información requerida.

Que por su parte, la Gerencia Técnica por medio de la Providencia PV-2021-89203740-APN-GT#SRT de fecha 21 de septiembre de 2021, se expidió respecto a lo aspectos técnicos de la propuesta presentada indicando que: "(...) esta instancia considera que documentación remitida por EXPERTA ART describe una solución aparentemente segura, que emplearía estándares de diseño y seguridad adecuados para el fin perseguido y acorde a las exigencias establecidas en la norma mencionada. (...)", aclarando que tal apreciación se limita "(...) exclusivamente al análisis de la documentación que consta en el expediente SRT Nº 275847/21, ya que la Gerencia Técnica no tiene acceso a la solución desarrollada y no cuenta con los recursos específicos ni las competencias necesarias para efectuar auditorías informáticas de este tipo. (...)", por lo que concluye que: "(...) todo cambio en el sistema que comprometa la infraestructura del sistema a emplear y/o sus estándares de seguridad, deberá ser informado por la ART a la Subgerencia de Control de Entidades."

Que, a pesar de haber comunicado esta Gerencia de Control Prestacional, en fecha 04 de abril de 2022 a la Aseguradora a través de la Nota NO-2022-31903202-APN-GCP#SRT, que la propuesta presentada ha dado razonable cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente, la entidad no procedió a la implementación tecnológica en cuestión.

Que, posteriormente, en fecha 14 de abril de 2025, EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA realizó una presentación mediante Ingreso S.R.T. Nº 643.640 informando que se encuentra en condiciones de comenzar a utilizar una nueva solución tecnológica que permite la comunicación electrónica con el trabajador. Adicionó que: "(...) La misma está basada sobre la voluntariedad del servicio, la validación de identidad, la encriptación de las comunicaciones y la inalterabilidad de los datos en cuestión; ajustándose a lo dispuesto y exigido por la normativa de aplicación y acreditando las características técnicas previstas en el artículo 10º de la Resolución SRT Nº 82/20. Se trata de una solución de notificaciones electrónicas fehacientes que permite contactar al trabajador garantizando que quien recibe la comunicación es quien debe recibirla, utilizando la plataforma de mensajería instantánea de WhatsApp, permitiendo la conexión con canales de comunicación convencionales como alternativa en caso de que el receptor no acepte la adhesión al sistema. (...)".

Que, seguidamente en fecha 04 de julio de 2025, la Subgerencia de Control de Entidades en respuesta a la presentación efectuada, solicitó información complementaria, la cual ha sido acompañada a través del Ingreso S.R.T. Nº 1.290.088 de fecha 07 de julio de 2025.

Que, en el ámbito de sus competencias, esta Gerencia Técnica tomó la debida intervención expresando mediante el Memorandum ME-2025-83047495-APN-GT#SRT de fecha 30 de julio de 2025, que: "(...) la citada ART en sus presentaciones informa sobre la futura implementación de una nueva solución tecnológica destinada a efectuar comunicaciones electrónicas al trabajador, basada en los parámetros de voluntariedad del servicio – validación de identidad- encriptación de las comunicaciones- inalterabilidad de los datos involucrados; acreditándose las características técnicas previstas en el art.10 de la Resolución SRT Nro. 82/20. En esta misma dirección, ha brindado información sobre cada uno de los parámetros mencionados, dando respuesta asimismo a los cinco (5) puntos que le fueran solicitados con posterioridad por la Subgerencia de Control de Entidades, en el marco de lo dispuesto por el art.10 de la Resolución SRT 82/20. (...)".

Que en tal sentido, se expuso que: "(...) el presente análisis se encuentra circunscripto al diseño técnico informado y detallado en las presentaciones (INGRESOS SRT Nros. 643640/2025 del 14-4-2025 y 1290088/2025 del 7-7-2025), en tanto esta nueva solución tecnológica -según allí se aclara- no ha sido implementada por la aseguradora. Teniendo en cuenta dicha limitante, se han evaluado específicamente aspectos técnicos relacionados con la seguridad, tales como la validación de identidad, el uso de tecnología blockchain, la encriptación de los canales de comunicación y el hosting/almacenaje de la información; así como también la infraestructura tecnológica que soportará su funcionamiento. (...)". Finalmente, se consideró "(...) que los niveles de seguridad de la nueva solución tecnológica informada por EXPERTA ART, reúne niveles de seguridad adecuados a la finalidad perseguida y acordes a las exigencias establecidas en el art.10 de la Resolución SRT 82/20."

Que la Subgerencia de Control de Entidades habiendo analizado la presentación, a través de la Providencia PV-2025-91569656-APN-SCE#SRT de fecha 20 de agosto de 2025, expresó que: "(...) Experta ART ha dado razonable cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación por lo que correspondería notificar a la aseguradora en ese sentido. (...)".

Que en consecuencia corresponde tener por acreditadas las características técnicas de la plataforma tecnológica propuesta por EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se adjunta como el Anexo DI-2025-92952723-APN-GT#SRT que forma parte de la presente disposición.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley Nº 24.557, las Resoluciones S.R.T. Nº 82/20, Nº 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria Nº 75 de fecha 01 de noviembre de 2024, el artículo 3º de la Ley Nº 19.549 y el artículo 2º del Decreto Reglamentario Nº 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), en función de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución S.R.T. Nº 82/20.

Por ello,

EL GERENTE TÉCNICO
Y
EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL
DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por acreditadas las características técnicas de la plataforma tecnológica propuesta por EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se adjunta como Anexo DI-2025-92952723-APN-GT#SRT (Ingresos de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1.288.523 de fecha 22 de julio de 2021, Nº 1.584.018 de fecha 31 de agosto de 2021, Nº 643.640 de fecha 14 de abril de 2025 y Nº 1.290.088 de fecha 07 de julio de 2025), en el marco de la Resolución S.R.T. Nº 82 de fecha 16 de diciembre de 2020, para efectuar notificaciones electrónicas a los trabajadores, en tanto la misma cumple con los requisitos técnicos de seguridad, integridad de datos e identificación de usuarios exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la implementación y utilización de la plataforma tecnológica aprobada por el artículo precedente, deberá ajustarse estrictamente a las condiciones técnicas informadas por EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA, y evaluadas por esta Gerencia Técnica, debiendo garantizarse en todo momento la voluntariedad del trabajador respecto a su adhesión al sistema de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá informar a esta S.R.T. cualquier modificación que se introduzca en la plataforma tecnológica aprobada, con anterioridad a su implementación, acompañando los respaldos técnicos y de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que esta S.R.T. se reserva la posibilidad de auditar el funcionamiento de la plataforma tecnológica implementada, pudiendo requerir las modificaciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 5º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ivan Luis Lorenzo - Leandro Manuel Punte

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 Nº 61213/25 v. 26/08/2025



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 20/08/2025, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 7 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 20/08/2025, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 9 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	19/08/2025	al	20/08/2025	48,25	47,30	46,37	45,46	44,58	43,72	38,88%	3,966%
Desde el	20/08/2025	al	21/08/2025	52,73	51,58	50,47	49,40	48,35	47,33	41,67%	4,334%
Desde el	21/08/2025	al	22/08/2025	51,01	49,94	48,90	47,89	46,91	45,95	40,61%	4,193%
Desde el	22/08/2025	al	25/08/2025	53,55	52,37	51,23	50,12	49,04	47,99	42,17%	4,401%
Desde el	25/08/2025	al	26/08/2025	56,83	55,50	54,22	52,97	51,76	50,59	44,13%	4,671%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	19/08/2025	al	20/08/2025	50,25	51,29	52,35	53,45	54,57	55,73	63,62%	4,130%
Desde el	20/08/2025	al	21/08/2025	55,12	56,36	57,65	58,97	60,34	61,75	71,43%	4,530%
Desde el	21/08/2025	al	22/08/2025	53,25	54,41	55,61	56,84	58,11	59,42	68,39%	4,376%
Desde el	22/08/2025	al	25/08/2025	56,02	57,30	58,63	60,00	61,42	62,87	72,92%	4,604%
Desde el	25/08/2025	al	26/08/2025	59,62	61,08	62,59	64,14	65,75	67,41	78,97%	4,900%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 22/08/25) para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 68,00%, Hasta 60 días del 68,00% TNA, Hasta 90 días del 68,00% TNA, de 91 a 180 días del 67,00% TNA, de 181 a 360 días del 66,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 66,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 70,00% TNA, Hasta 60 días del 70,00% TNA, Hasta 90 días del 70,00% TNA, de 91 a 180 días del 69,00% TNA y de 181 a 360 días del 68,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 26/08/2025 N° 61162/25 v. 26/08/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA - , NOTIFICA que por RESFC-2025-1870-APN-DI#INAES, ha RESUELTO REVOCAR POR CONTRARIO IMPERIO en los términos del artículo 17 de la Ley 19.549 (modificada por la Ley 27.742) y del artículo 164 del Código Civil y Comercial de la Nación, tal como expresamente lo contempla el punto 3.5 del Anexo I de la Resolución N° 1659/16 (T.O. Res. N.° 3916/18), las Resoluciones RESFC-2022-3295-APN-DI#INAES, RESFC2022-3964-APN-DI#INAES, RESFC-2023-4183-APN-DI#INAES, RESFC-2024-190-APN-DI#INAES, RESFC-2024-195-APN-DI#INAES, RESFC-2022-4930-APN-DI#INAES, RESFC2023-5286-APN-DI#INAES, RESFC-2023-2615-APN-DI#INAES, y, RESFC-2023-5452-APN-DI#INAES a través de las cuales se autorizó a funcionar como Cooperativa a las siguientes entidades: COOP DE TRABAJO RECICLADORES UNIDOS LTDA, MAT 63.890, CUIT 30717714144; COOP DE TRABAJO DISEÑOS PALPALA LTDA, MAT 64.509, CUIT 30718083229; COOP DE TRABAJO RECICLAMOS PERICO LTDA, MAT 69.485, CUIT 30718365623; COOP DE TRABAJO SOMOS NOA LTDA, MAT

70.711, CUIT 30718423402; COOP DE TRABAJO UNIDAD NOA LTDA, MAT 70.915, CUIT 30718425197; COOP DE TRABAJO SALUD INTEGRAL EL EDÉN LTDA, MAT 65.143, CUIT 30717852504; COOP DE TRABAJO AMARILIS LTDA, MAT 70.206, CUIT 30718401522; COOP DE TRABAJO VIAJES Y TURISMOS DEL NORTE LTDA, MAT 68.332, CUIT 30718145372; y, COOP DE TRABAJO SAN JOSÉ LTDA, MAT 70.386, CUIT 30718393007; respectivamente, con domicilios legales en la provincia de Jujuy. - Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se detallan, de acuerdo a lo establecido por el Dto. 1759/72 (t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); Revisión, 30 días hábiles administrativos (art.100); Reconsideración, 20 días hábiles administrativos (art. 84); Aclaratoria, 5 días hábiles administrativos (art.102); Alzada, 30 días hábiles administrativos (art.94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada.

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho.

e. 26/08/2025 N° 61373/25 v. 28/08/2025

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 507 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Representante legal: Marco Eugenio Prenna

Ing. Agr. Patrocinante: Leandro Ignacio Ortis

Fundamentación de novedad: ACA 507 se diferencia de la variedad ACA 917 por la posición de la espiga a madurez, mientras que en ACA 917 la espiga permanece en posición erguida, en ACA 507 es inclinada. Otra característica que permite diferenciar a ambos cultivares es que ACA 917 presenta aurículas con pigmentación antocianica, rasgo ausente en ACA 507. La gluma de la nueva variedad es larga, de hombro inclinado, quilla inflexionada y diente semicorto. Por su parte, ACA 917 tiene una gluma mediana, de hombro redondeado, quilla recta y diente semilargo.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/06/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ana Laura Vicario, Directora Nacional, Dirección Nacional de Desarrollo de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

e. 26/08/2025 N° 58651/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE, se hace saber a los interesados que podrán presentar sus objeciones respecto de la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente edicto, mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD) de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL o bien, ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sita en Balcarce N° 186, Planta Baja de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 hs.

EXPEDIENTE N°: EX-2025-33413809- -APN-DGDA#MEC

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Autoridad de Aplicación)

EMPRESA INVOLUCRADA: LA NUEVA METROPOL S.A.

LÍNEA INVOLUCRADA: 195

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA MODIFICACIÓN: supresión total recorridos A, B, D, E, F, G, I, cambio de recorridos C y H (proyectados A y C), fraccionamiento del actual recorrido B (proyectado B), nuevo servicio expreso E sobre recorrido proyectado B; variación de frecuencia y parque móvil de todos los servicios.

MODIFICACIONES:

Link línea proyectada N° 195:

https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1w8l0RnvsECOGWlybhiO-9RajcbDo2bU&usp=drive_link

PARQUE MÓVIL MÍNIMO PROYECTADO: CUARENTA Y DOS (42) vehículos.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en DOS (2) diarios de circulación nacional.

Luis Octavio Pierrini, Secretario.

e. 26/08/2025 N° 60997/25 v. 26/08/2025

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025 y 01/08/2025 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2025-93352807-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2025-93353669-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2025-93354995-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2025-93355914-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2025-93356926-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Mag. Martin Augusto Cortese – Director Nacional- Direccion Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/08/2025 N° 61175/25 v. 26/08/2025

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 17ª Nominación, a cargo del Dr. Christian M. González Palazzo, con sede en Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por un (1) día en autos “TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. C/ DGA S/ RECURSO DE APELACIÓN”, Expte. N° 36.483-A que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 1 de Julio de 2025. En atención al estado de autos, declárese la REBELDÍA de la parte actora. Elévense las actuaciones al conocimiento e intervención de la Sala F. Dado que resulta injustificado poner los autos para alegar, ello en virtud del mérito de la prueba producida, pasen a dictar sentencia. Practíquese la notificación a la actora mediante edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término de un (1) día, conforme lo establecido en el art. 1013, inc. i) del CA y el art. 19 del RTFN. Notifíquese.” FIRMADO: Dres. Christian Marcelo González Palazzo y Pablo Adrián Garbarino, Sala F, Competencia Aduanera Tribunal Fiscal de la Nación. Vocales.”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 26/08/2025 N° 60494/25 v. 26/08/2025

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “G”, Vocalía de la 21ª Nominación, a cargo del Dr. Horacio J. Segura, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos: “CINTELBA S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación”, Expte. N° 34.776-A, que se ha dictado el siguiente INLEG-2025-62074273-APN-VOCXXI#TFN: “Ciudad de Buenos Aires, 9 de Junio de 2025....En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, SE RESUELVE: 1.- Confirmar parcialmente la Resolución DE PRLA N° 770/2014, y por ende el cargo N° 980/05, en tanto exige el pago de tributos a la firma CINTELBA S.A. (a excepción de

las percepciones de IVA Adicional y Ganancias, conf. lo resuelto en el considerando XIII) con más el CER y los intereses del art. 794 del C.A., los que deben calcularse desde el 09/02/06 hasta la fecha de su efectivo pago. 2.- Costas conforme los respectivos vencimientos las cuales se fijan en un 74% a cargo de la actora y un 26% a cargo del fisco. 3.- Regular los honorarios de la representación fiscal por su actuación ante este Tribunal en la suma total de pesos cuatrocientos trece mil novecientos diez (\$ 413.910.-), de los cuales queda a cargo de la actora el 74%, es decir, pesos trescientos seis mil doscientos noventa y tres (\$ 306.293.-). Se deja constancia que los montos regulados no incluyen el I.V.A.. 4.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Zunino por su actuación ante este Tribunal en el carácter de letrado apoderado de la actora, en la suma total de pesos ciento quince mil ochocientos noventa y cinco (\$ 115.895.-), de los cuales queda a cargo del Fisco el 26%, es decir, pesos treinta mil ciento treinta y tres (\$ 30.133.-) y el 74% a cargo de la propia parte, ello es pesos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos (\$ 85.762.-). 5.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Cora Zunino por su actuación ante este Tribunal en el carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma total de pesos doscientos noventa y ocho mil quince (\$ 298.015.-), de los cuales queda a cargo del Fisco el 26%, es decir, pesos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$ 77.484.-) y el 74% a cargo de la propia parte, ello es pesos doscientos veinte mil quinientos treinta y uno (\$ 220.531.-). 6.- Regular los honorarios profesionales del Ing. Luis Alberto Chavarría por la labor desarrollada en la segunda etapa del proceso en su carácter de perito ingeniero designado de oficio, en la suma total de pesos doscientos seis mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 206.955.-), de los cuales queda a cargo de la actora el 74%, es decir, pesos ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete (\$ 153.147.-) y a cargo del Fisco el 26%, ello es pesos cincuenta y tres mil ochocientos ocho (\$ 53.808.-). 7.- Se deja constancia que las retribuciones de los profesionales intervinientes no incluyen el I.V.A., monto que deberá adicionarse en caso de corresponder conforme a la subjetiva situación que revistan los profesionales beneficiarios frente a dicho tributo. Regístrese, notifíquese de conformidad con lo ordenado a fs. 76, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. FIRMADO: Dres. Horacio J. Segura, Miguel N. Licht y Claudia B. Sarquis. VOCALES”.”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 26/08/2025 N° 60536/25 v. 27/08/2025

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Mivaz SA (CUIT 30-71711913-0) y al señor Enrique José Miguez (DNI 38.927.540) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX2023-00150198-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8362, caratulado "Mivaz SA" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/08/2025 N° 60106/25 v. 27/08/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Neocam SAS - agencia de cambio- (CUIT 30-71645586-2) y a la señora Maite Sofia LORENZO (DNI 40.828.741) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1657, EX-2025-00021988- -GDEBCRAGSENF#BCRA, caratulado Neocam SAS -agencia de cambio- que se les instruye atento a lo previsto por los artículos 5 de la Ley 18.924 (conforme Ley 27.444, art. 131) -complementarias y modificatorias- y 41 de la Ley de Entidades Financieras 21.526 -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780- en lo que fuere pertinente-, en el que mediante sistema GDE, con fecha 08/07/25, se dictó la Resolución RESOL-2025-196-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberán concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberán acreditar sus identidades acompañando copia de sus DNI o del documento que corresponda, denunciar la calidad de representante legal de la entidad en su caso, denunciar los domicilios reales y constituir domicilios electrónicos informando sus CUIL y las direcciones de correo electrónico correspondientes. En caso de no comparecer personalmente, sus firmas deberán contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 10 (diez) días otorgado podrán presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada y de las personas humanas imputadas. El descargo y toda otra presentación que realicen deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - María Valeria Fernandez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 25/08/2025 N° 60535/25 v. 27/08/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Gabriel Omar QUINTELA (DNI 27.086.564) y a las señoras María de Lourdes NOGUERA (DNI 36.553.094) y Verónica Beatriz NOGUERA (DNI 28.198.851) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8351, Expediente N° EX-2022-00095261-GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado "NOGUERA, MARIA DE LOURDES Y OTROS", que se le instruye en los términos

del artículo 8 de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/08/2025 Nº 60553/25 v. 29/08/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a R y R Entretenimientos SRL (CUIT 30- 71221413-5) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario Nº 8334, Expediente Nº EX-2022-00197350-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "R y R Entretenimientos SRL y otro", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/08/2025 Nº 60568/25 v. 29/08/2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica - Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 952, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la infractora Filomena Caputo, DNI Nº 93.456.249, la Disposición Nº DI-2022-1479-APN-DGTJ#DNM, dictada en el Expediente EX-2020-34406423- -APN-DCP#DNM que dice: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Viernes 4 de Noviembre de 2022. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO - JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a Filomena CAPUTO, DNI Nº 93.456.249, con domicilio en Sarmiento Nº 3004, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con CINCO (5) multas de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$1.158.000) cada una, arrojando un total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$5.790.000), e intímase a abonarlas dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la sancionada que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículos 79 y 83 de la Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley Nº 25.871). ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su notificación a la sancionada y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1º de la presente Disposición. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. Dr. Luis Antonio Romiti, Director General, Dirección General Técnica Jurídica, Dirección Nacional de Migraciones -; "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Viernes 25 de Julio de 2025.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al infractor Filomena CAPUTO, DNI Nº 93.456.249, La Disposición Nº DI-2022-1479-APN-DGTJ#DNM, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial". Fdo. Darío Santiago Fernández. Asesor Legal. Dirección de Asuntos Judiciales - Dirección Nacional de Migraciones -.

Alicia Margarita Zalazar, Asistente Administrativo, Dirección Operativa Legal.

e. 25/08/2025 Nº 60932/25 v. 27/08/2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica - Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 952, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la infractora María Elena Pacsi Fernández, DNI Nº 94.452.946, la Disposición Nº DI-2024-226-APN-DGTJ#DNM, dictada en el Expediente EX-2020-13111366- -APN-DD#DNM, que dice: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Martes 28 de Mayo de 2024. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO - JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MIGRACIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a María Elena Pacsi Fernández, DNI N° 94.452.946, con domicilio en Avenida Entre Ríos N° 170, Federación, Provincia de Entre Ríos, con una (1) multa de pesos once millones setecientos quince mil setecientos cincuenta y seis (\$ 11.715.756), e intímase a abonarla dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la sancionada que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de quince (15) días hábiles (conforme artículos 79 y 83 de la Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso judicial en el plazo de treinta (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General Técnica - Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones para su notificación a la sancionada y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1º de la presente Disposición. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese”. Fdo. Ignacio Martin RIAL, Director General, Dirección General Técnica Jurídica, Dirección Nacional de Migraciones-; “CIUDAD DE BUENOS AIRES, Viernes 25 de julio de 2025.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al infractor María Elena Pacsi Fernández, DNI N° 94.452.946, La Disposición N° DI-2024-226-APN-DGTJ#DNM, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial”. Fdo. Darío Santiago Fernández. Asesor Legal. Dirección de Asuntos Judiciales - Dirección Nacional de Migraciones-.

Alicia Margarita Zalazar, Asistente Administrativo, Dirección Operativa Legal.

e. 25/08/2025 N° 60933/25 v. 27/08/2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica - Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 952, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al infractor Juan Bautista Ruiz, DNI N° 35.451.409, la Disposición N° DI-2021-1922-APN-DGTJ#DNM, dictada en el Expediente EX-2018-16770395- -APN-DGA#DNM que dice: “CIUDAD DE BUENOS AIRES, Lunes 27 de Septiembre de 2021. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO – JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición N° DI-2021-1110-APN-DGTJ#DNM del 12 de julio de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a Juan Bautista RUIZ, DNI N° 35.451.409, con domicilio en Pasaje Eugenio Garzón N° 455, Local 5, Ciudad y PROVINCIA DE CÓRDOBA, con UNA (1) multa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.360.800), e intímase a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente”. ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su notificación a la sumariada. ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese”. Fdo. Dr. Luis Antonio Romiti, Director General, Dirección General Técnica Jurídica, Dirección Nacional de Migraciones-; “CIUDAD DE BUENOS AIRES, Viernes 25 de Julio de 2025.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al infractor Juan Bautista RUIZ, DNI N° 35.451.409, La Disposición N° DI-2021-1922-APN-DGTJ#DNM, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial”. Fdo. Darío Santiago Fernández. Asesor Legal. Dirección de Asuntos Judiciales - Dirección Nacional de Migraciones-.

Alicia Margarita Zalazar, Asistente Administrativo, Dirección Operativa Legal.

e. 25/08/2025 N° 60934/25 v. 27/08/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Avenida Belgrano 1656, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que por las Resoluciones que a continuación se detallan; ha resuelto CANCELAR la MATRICULA las siguientes entidades:

AÑO	RESOL	MAT	ENTIDAD	PROVINCIA
2025	1587	116	MUTUAL 1º DE FEBRERO DE SALTA	SALTA
2025	1597	98	ASOC MUTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	SALTA
2025	1608	112	ASOC MUTUAL ARGENTINA DE SALUD “A.M.A. SALUD”	SALTA
2025	1617	110	ASOC MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS LAJITAS (A.M.E.PU.L.)	SALTA
2025	1585	31160	COOP DE VIVIENDA MERCOSUR LTDA	C.A.B.A.
2025	1586	22629	COOP DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FACTORING LTDA	C.A.B.A.

AÑO	RESOL	MAT	ENTIDAD	PROVINCIA
2025	1590	25380	COOP DE TRABAJO "LOS HORNEROS" LTDA	PCIA BS AS
2025	1592	29781	COOP DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA	C.A.B.A.
2025	1593	37741	COOP DE TRABAJO MARIA MOTTO BOMBOM LTDA	PCIA BS.AS.
2025	1594	17156	COOP DE TRABAJO "EL ALGARROBO" LTDA	CHACO
2025	1595	16946	COOP CATALINAS SUR DE PROVISION DE BIENES SERVICIOS Y CREDITO LTDA	C.A.B.A.
2025	1596	30948	COOP DE VIVIENDA "QUEREMOS NUESTRA CASA" LTDA	C.A.B.A.
2025	1607	15214	COOP DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ANDES LTDA	SGO. DEL ESTERO
2025	1611	36135	COOP DE TRABAJO TRANSPORTAR LTDA	C.A.B.A.
2025	1618	17190	COOP DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SANTA ROSA LTDA	PCIA BS.AS.
2025	1676	22857	COOP VITIVINICOLA AGROINDUSTRIAL "PRODUCTORES SANJUANINOS" LTDA	SAN JUAN
2025	1678	18450	COOP DE TRABAJO TRANSPORTES DE PASAJEROS "MOVILIDADES UNIDAS" LTDA	SAN JUAN
2025	1743	16556	COOP DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FATIMA FUTURO HOGAR LTDA	SAN JUAN
2025	1746	22939	COOP DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DEL I.N.A. SAN JUAN LTDA	SAN JUAN

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); CINCO (5) días hábiles administrativos. Además a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 t.o. Dto. N° 2017 modificado por Dto. 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 22/08/2025 N° 60171/25 v. 26/08/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación